# ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA

 CAPITULO 1: NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL

 ARTÍCULO 1: LA COOPERATIVA FUNCIONARA BAJO EL NOMBRE:PIMPAM

 ARTICULO 2: OBJETIVO SOCIAL

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

La cooperativa tiene por objetivos las siguientes actividades:

* Adquirir y vender productos
* Establecer relaciones con otras cooperativas

Todos los socios participarán en dicha cooperativa de forma responsable y trabajadora.

La contribución a la economía social de la cooperativa se representará en el apoyo económico cuando sea posible a la ONG: AECC (Asociación Española Contra el Cáncer).

ARTÍCULO 3: DURACIÓN

La cooperativa se constituye desde el día 17/10/2014 hasta el 30/06/2015

 CAPÍTULO 2: Domicilio social

ARTÍCULO 4: El domicilio social queda establecido en IES Montevil calle Río Eo número 74

CAPÍTULO 3: REGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 5: CAPITAL SOCIAL

El capital social se fija en 126€. Se divide en 18 participaciones de 7€

cada una. Cada participación otorga a cada titular los mismos derechos y obligaciones.

ARTÍCULO 6: DSITRIBUCIÓN DE BENEFICIOS

Una vez calculado el beneficio neto de la cooperativa y de la parte que esta en efectivo, se otorgara el 8% que se entregara a la ONG

CAPÍTULO 4: Órganos de la sociedad

Directora general

Director financiero

Director comercio exterior

Directora de marketing

Directora relaciones exteriores

Las decisiones serán tomadas de forma democrática mediante doble vuelta, siendo aprobada una propuesta si tiene 11 o más votos.

CAPITULO 5: Libros y contabilidad

ARTICULO 8: Las cuentas

Los informes de las cuentas se presentarán a los socios cooperativistas cada 15 días Y serán supervisadas previamente por el presidente o director general.

CAPITULO 6: Transformación y resolución

ARTÍCULO 9: Disolución

Día 30 de Junio del 2015

Cuando el profesor lo considere conveniente en una grave situación de pérdidas o se produzcan hechos que así lo aconsejen.

ARTÍCULO 10: Admisión de socios

10.1- Se admitirán nuevos socios y btendrán que aportar el valor de la participación.

10.2-Cálculo del valor de la participación: la participación que debe abonar el socio será la suma de las cantidades aportadas.

ARTÍCULO 11: Baja de socios

Cambio de instituto o de optativa. Se le devolverá el valor correspondiente a cada socio del total del patrimonio neto de la cooperativa.

Patrimonio neto = Activo – Deudas

CAPÍTULO 7: Otras disposiciones

ARTÍCULO 12: Representación y delegación del voto

Las decisiones serán tomadas por los socios presentes siempre que se cumpla el artículo 4 de estos estatutos

Firma de todos los socios/as de la cooperativa: